



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0020-2020

FECHA: 9 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por la cual se ordena efectuar la baja de elementos devolutivos por destrucción de la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare y se ordena la publicación de unos bienes obsoletos para ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales"

EL GERENTE DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el párrafo único del artículo 36 de la Resolución Orgánica 5582 de 2004 y la Resolución Reglamentaria 0274 del 10 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el inciso 4° del artículo 267 de la Constitución Política, establece: *"La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización."*

Que con fundamento en este precepto constitucional, el artículo 1° del Decreto Ley 267 de febrero 22 de 2000, al fijar la naturaleza de la Contraloría General de la República consagra que: *"...es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes."*

Que el numeral 2 del artículo 35 del Decreto Ley 267 dispone que es atribución del Despacho del Contralor General de la República *"Adoptarlas políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley"*.

Que a su vez, el artículo 6 del Decreto Ley 267 de 2000, señala que en ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

4



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0020-2020

FECHA: 9 DE DICIEMBRE DE 2020

Que dentro de las funciones administrativas que debe desarrollar la Contraloría, se encuentra la baja de bienes muebles devolutivos, mediante la cual la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

Que de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Ley 2037 de 2019, le corresponde a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios "3. Dirigir y realizar las actividades relacionadas con el inventario de los bienes de la Entidad y mantener actualizado el registro del estado de funcionamiento, mantenimiento y registro documental de la propiedad, planta, equipo, incluyendo el parque automotor."

Que conforme al Numeral 4 del Artículo 35 del Decreto —Ley 267 de 2000, le corresponde al Contralor General de la República "Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley."

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Que el literal e) del numeral 2, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estableció como causales de selección abreviada la enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

Que el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, creó nuevos cargos en la Contraloría General de la República, y específicamente los cargos de Contralores Provinciales en el Sector Desconcentrado.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentó el sistema de compras y contratación pública y en sus artículos 2.2.1.2.2.1.1. al 2.2.1.2.2.4.4 estableció el procedimiento de enajenación de bienes del Estado.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución 274 del 10 de marzo de 2014, estructurando el comité de bajas de los bienes muebles en el Nivel Central y en el Nivel desconcentrado, se delegan una funciones administrativas y se dictan otras disposiciones en materia de bajas y se aprobó para la Contraloría General de la República el procedimiento para la baja de bienes muebles; siendo éste el procedimiento mediante el cual la administración decide retirar uno o unos bienes definitivamente del patrimonio de la entidad

Que el día 21 de julio de 2020, se llevó a cabo por parte de los miembros del Comité de Bajas la inspección ocular de los elementos que se encuentran fuera de servicio, en la cual se estableció una relación de los elementos que por su deterioro o su inutilidad requieren ser dados de baja.

1



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0020-2020

FECHA: 9 DE DICIEMBRE DE 2020

De la inspección inicial se estableció un total de 4 bienes para incluir en el proceso de baja así: tres (3) elementos son inservibles y uno (1) es obsoleto.

Que el día 10 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico recibido a las 6:52 pm, el Profesional Universitario 01 (E) de la Gerencia Guaviare HEILER ENRIQUE VARGAS GUTIERREZ, adjunta Certificación del software de inventarios SAP de los bienes 3028816, 3028825, 3008906, 3029215, evidenciado con este registro que los cuatro (4) elementos seleccionados en la inspección ocular son de propiedad de la Contraloría General del República así:

ITEM	CÓDIGO DEL ELEMENTO	NÚMERO INVENTARIO	SERIE	ELEMENTO	CANTIDAD	Valor en Libros	Centro de Costo
1	40000006819	3028825	N/A	Silla Interlocutor	1	0	80951
2	40000006811	3028816	N/A	Silla Interlocutor	1	0	80951
3	1600000388SM	3008906	N/A	TELEVISOR	1	0	80951
4	17000003006S	3029215		PANTALLA INTERACTIVA CONTROL REMOTO LÁPIZ TÁCTIL	1	\$2.523.314	80951

Que el día 28 de septiembre de 2020, mediante radicado 2020IE0060215 se recibe informe de MIGUEL ARMANDO VELASCO GÓMEZ, Coordinador del Grupo de gestión Grupo de Vigilancia Fiscal – Gerencia Departamental Colegiada del Guaviare, quien certifica el estado de los siguientes bienes muebles así:

ITEM	CÓDIGO DEL ELEMENTO	NÚMERO INVENTARIO.	SERIE	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	40000006819	3028825	N/A	Silla Interlocutor	1	INSERVIBLE
2	40000006811	3028816	N/A	Silla Interlocutor	1	INSERVIBLE
3	1600000388SM	3008906	N/A	TELEVISOR	1	BUENO
4	17000003006S	3029215		PANTALLA INTERACTIVA CONTROL REMOTO LÁPIZ TÁCTIL	1	INSERVIBLE

Que por medio de Acta 002 de Comité de Bajas del 23 de octubre de 2020, se decidió por parte del Comité Evaluador de bajas de esta Gerencia Departamental Colegiada, recomendar al señor Gerente Departamental del Guaviare la necesidad de dar de baja los bienes muebles objeto de este estudio, teniendo en cuenta que tres (3) de los bienes se encuentran inservibles y uno (1) es obsoleto, concepto que es acogido por la Gerente Departamental.

4



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0020-2020

FECHA: 9 DE DICIEMBRE DE 2020

Una vez surtido el procedimiento mencionado, se autoriza la destrucción de los elementos inservibles que no tienen ningún valor comercial y con relación al bien obsoleto se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3., sobre la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja definitiva del Inventario de bienes muebles de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Guaviare, de acuerdo a la presente relación:

ELEMENTOS PARA DAR DE BAJA 2020						
GERENCIA GUAVIARE						
ITEM	CÓDIGO DEL ELEMENTO	Número INVENTARIO	SERIE	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	40000006819	3028825	N/A	Silla Interlocutor	1	INSERVIBLE
2	40000006811	3028816	N/A	Silla Interlocutor	1	INSERVIBLE
3	1600000388SM	3008906	N/A	TELEVISOR	1	OBSOLETO
4	17000003006S	3029215		PANTALLA INTERACTIVA CONTROL REMOTO LÁPIZ TÁCTIL	1	INSERVIBLE

ARTÍCULO SEGUNDO: El siguiente bien será ofrecido mediante la publicación en la página web de la Contraloría General de la República, para su enajenación a título gratuito a una entidad pública.

ELEMENTOS PARA DAR DE BAJA 2020						
GERENCIA GUAVIARE						
ITEM	CÓDIGO DEL ELEMENTO	PLACA INVENTARIO	SERIE	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	1600000388SM	3008906	N/A	TELEVISOR	1	OBSOLETO

↓



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0020-2020

FECHA: 9 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO TERCERO: El bien mueble obsoleto aquí relacionados pueden ser inspeccionado en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Guaviare, ubicadas en la Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio, San José del Guaviare - Guaviare.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta Resolución, en la página web de la Contraloría General de la República, la entidad pública de cualquier orden, interesada en la adquisición del televisor obsoleto, deberá manifestarlo por escrito, señalando las razones que justifican su solicitud y las necesidades en el cumplimiento de sus funciones que los mismos cubren.

De presentarse dos o más manifestaciones de interés, por uno o varios bienes, éstos serán entregados al primero en manifestarlo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez designada la entidad a la cual se hará entrega del bien, se suscribirá un acta entre el Representante Legal, de la misma, y el Gerente Departamental de Guaviare.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Inventarios, junto con los demás soportes pertinentes, para el correspondiente descargo de los bienes a dar de baja, del inventario de esta Gerencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2020


WILINGTON ORTIZ ARIAS
Gerente Departamental

Guillermo Barbosa Turriago
Secretario del Comité
Profesional Universitario 01 de Vigilancia Fiscal.

TDR: 80951-003-58 ACTA DE COMITÉ DE BAJAS E INVENTARIOS